



Certificado

Identificación

Órgano: Junta de Gobierno Local

Título: Convocatoria subvenciones actividades económicas 3.ª oleada Covid 19

N.º exp.: 10/2021 de Subvenciones a particulares y entidades

Josep Rovira y Jofre, secretario del Ayuntamiento de Palafrugell, sin perjuicio de los términos en que se apruebe el acta de la sesión,

Certifico

Que el/la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión del día 08/04/2021 ha adoptado el acuerdo que se transcribe literalmente, en su parte necesaria:

Relación de hechos

La crisis sanitaria derivada de la COVID-19, nunca vivida anteriormente por las generaciones actuales, ha derivado en una grave crisis social y económica con importantísimas consecuencias tanto a familias (sobre todo las más vulnerables) como miles de empresas, autónomos y trabajadores. Desgraciadamente, la expansión y repercusión de esta pandemia nadie la pudo prever con anterioridad, hecho que ha agravado la situación.

Palafrugell ha sido uno de los municipios catalanes donde el coronavirus ha golpeado duramente a nivel sanitario. Ahora nuestro municipio tiene ante sede las afectaciones económicas que se derivan, como por ejemplo: la bajada prevista de turismo, que es un motor económica importante en el municipio, así como la preocupación ante la pérdida de pequeñas y medianas empresas y de autónomos que no podrán reabrir la actividad o la creciente precarización laboral en muchos sectores económicos que afecta muchas familias.

Dado que la principal preocupación del municipalismo son las personas, el Ayuntamiento de Palafrugell, con el objetivo claro de ayudar los ciudadanos y las ciudadanas de Palafrugell, aprobó, en el Pleno del 23 de febrero de 2021, un nuevo paquete de medidas económicas para minimizar el impacto económico derivado de la actual situación de emergencia. Es a partir de este paquete de medidas, que se propone la siguiente convocatoria de subvenciones para actividades económicas afectadas por esta crisis.

Fundamentos de derecho



Dado que son de aplicación las siguientes normas:

- Ley 38/2003 , de 17 de noviembre , General de Subvenciones , de ahora en adelante LGS.
- Real Decreto 887/2006 , de 21 de julio , por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones, de ahora en adelante Reglamento de la LGS . (La disposición final segunda de la LGS y la disposición final primera de este Reglamento se establecen las normas de carácter básico y no básico) .
- Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones para 2021, las cuales se aprobaron definitivamente en la sesión ordinaria del Pleno de 22 de diciembre de 2020.

Acuerdos

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para actividades económicas de Palafrugell que no han tenido que cerrar pero han tenido restricciones de apertura y pérdidas por la crisis de la Covid-19, por el año 2021, condicionada a la previa inclusión de las presente línea de subvenciones en el Plan estratégico de subvenciones del 2021.

Segundo.- Aprobar las condiciones particulares que regirán esta convocatoria, en conformidad con el artículo 4 de las bases generales del ayuntamiento de Palafrugell reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales:

a) Objeto de la subvención

En la actual situación se hace del todo necesario disponer de instrumentos para dar ayuda a estos colectivos que se han visto afectados de pleno por la crisis que ha generado la Covid-19.

El objetivo es impulsar la actividad económica en nuestro municipio, otorgando liquidez a estos colectivos, para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, el mantenimiento de la actividad y amortecer la reducción drástica de ingresos que han sufrido.

La concesión de las subvenciones se tramita en régimen de concurrencia no competitiva. Se otorgarán los importes que correspondan a las solicitudes, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En caso de que las peticiones superen el límite establecido a la subvención se reducirían proporcionalmente las ayudas a otorgar.

b) Destinatarios

Línea 1. Las actividades económicas con establecimiento físico abierto al público que hayan sufrido las restricciones de apertura, según la Resolución SLT/1/2021, de 4 de enero, por la cual se prorrogan y se modifican las medidas en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia de COVID-19 en el territorio de Cataluña. Concretamente las siguientes actividades:

- Actividades de hostelería y restauración
- Emprendidas de servicios y comercio minorista
- Gimnasios



- Actividades docentes, actividades de ocio infantil y juvenil y actividades de intervención socioeducativa

Se excluyen las actividades de carácter esencial establecidas al anexo 2 del Decreto Ley 27/2020, de 13 de julio, de modificación de la Ley 18/2009, de 22 de octubre, de salud pública.

Línea 2. Las actividades de carácter esencial establecidas al anexo 2 del Decreto Ley 27/2020, de 13 de julio, de modificación de la Ley 18/2009, de 22 de octubre, de salud pública y el resto de actividades económicas, excluidas de la línea 1, que hayan sufrido una pérdida económica entre desde el 1 de enero y el 31 de marzo de 2021.

Aun así las dos líneas tendrán que cumplir los REQUISITOS siguientes:

- Se comprobará que el nombre del solicitante sea el titular de la actividad económica y haya obtenido la correspondiente licencia de actividades del Ayuntamiento, haya presentado la comunicación o declaración responsable o esté en trámite de comunicación de transmisión de actividad.
- Los beneficiarios no pueden estar afectados por ninguno de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni ser deudores en ningún concepto de la hacienda municipal.
- Que la actividad tenga más de un año de antigüedad. (desde 1 enero 2020)
- La actividad tendrá que haber estado de alta a la matrícula fiscal del IAE durante todo el primer trimestre entero del año 2021.
- El cumplimiento de los requisitos se tiene que acreditar mediante el modelo normalizado de declaración responsable que se incluye al documento de solicitud y en la cuenta justificativa y la presentación de la documentación acreditativa cuando así se solicite.

c) Cuantía de las subvenciones

Línea 1. La cuantía de la subvención será el importe de la pérdida económica del periodo entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2021, hasta un máximo de 700 euros por petición. El importe total previsto por la línea es de 100.000 euros.

Línea 2. La cuantía de la subvención será el importe de la pérdida económica del periodo entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2021, hasta un máximo de 300 euros por petición. El importe total previsto por la línea es de 100.000 euros.

En caso de que las subvenciones a otorgar por cualquier de las dos líneas sea superior al total previsto se podrá tramitar su aprobación siempre que la otra línea tenga una sobranje por subvenciones a otorgar de importe igual o superior.

En caso de que las subvenciones a otorgar superen el límite global de las dos líneas se reducirían proporcionalmente las ayudas a otorgar.

d) Aplicación presupuestaria

El gasto originado por estas subvenciones se hace con cargo a la aplicación presupuestaria 32.4310.47900 del Presupuesto de gastos de este año.



e) Gastos subvencionables

Líneas 1 y 2. En la cuenta justificativa se incluirá una declaración responsable del titular de los de ingresos y gastos propios de la actividad por el periodo de 1 de enero a 31 de marzo de 2021. En concreto se podrán tener en cuenta gastos salariales, proveedores, arrendamientos, seguros, etc. Se otorgará una única ayuda por establecimiento solicitante, con independencia de que esté dado de alta en más de un epígrafe.

g) Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será el 21 de mayo de 2021.

h) Documentos que hay que acompañar a la solicitud

Las solicitudes se presentarán, mediante el modelos normalizados disponibles en la web del Ayuntamiento, en el registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquier de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común.

Además de los documentos establecidos en el artículo 6 de las bases generales del ayuntamiento de Palafrugell, habrá que presentar los siguientes:

- Solicitud donde consta una declaración jurada
- Ficha de alta de acreedor, en el caso de primera petición, o en caso de modificación de datos
- Cuenta justificativa de acuerdo con el modelo normalizado. En la cuenta justificativa se incluirá una declaración responsable del titular de los de ingresos y gastos propios de la actividad por el periodo de 1 de enero a 31 de marzo de 2021. En concreto se podrán tener en cuenta gastos salariales, proveedores, arrendamientos, seguros, etc.

La presentación de las solicitudes comporta la plena aceptación de las bases generales y esta convocatoria. Así mismo, la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización al Ayuntamiento para la obtención de certificados de estar al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias directamente del ayuntamiento y de la Administración tributaria previo al otorgamiento y al pago de la subvención, salvo manifestación expresa de la persona solicitante.

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes o se considere necesario ampliar la información, se emplazará al solicitante, porque, en el plazo máximo de 10 días, enmiende las carencias o aporte los documentos, advirtiéndolo que, si no lo hace así, se tendrá por desistida la solicitud.

y) Plazo máximo de justificación

Toda la documentación justificativa se tiene que entregar conjuntamente con la solicitud.

La justificación se cumplirá con la presentación de una cuenta justificativa, de acuerdo con el modelo normalizado disponible a la web del Ayuntamiento, que incluirá una declaración responsable del titular





ajuntament de
palafrugell

de los de ingresos y gastos propios de la actividad por el periodo de 1 de enero a 31 de marzo de 2021. En concreto se podrán tener en cuenta gastos salariales, proveedores, arrendamientos, seguros, etc.

Una vez otorgada la subvención, y realizadas las comprobaciones pertinentes sobre la documentación justificativa regulada en estas bases, se tramitará el pago del 100% de la subvención otorgada a los beneficiarios.

El ayuntamiento tiene la potestad para poder hacer una auditoría y pedir los justificantes y comprobar los datos que consten en la declaración responsable de la cuenta justificativa en cualquier momento.

j) Órgano instructor

A los efectos del que dispone el artículo 48.3 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, se designa como órgano instructor en el Instituto de Promoción Económica de Palafrugell (IPEP).

k) Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar el resultado de la convocatoria es de 1 mes desde el fin del plazo de presentación de instancias.

Tercero.- Ordenar la publicación de esta convocatoria al BOP de Girona y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Y para que surta los efectos oportunos libro este certificado en Palafrugell en la fecha que consta al encabezamiento.

